

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Expte. **ÁREA-MCC** N° ...../2019. -----

Destinatario/a: **Sr. /a.** ..... , DNI ..... (*titular  
“fantasía”, etc....*) -----

Domicilio: ..... TIPO- **ELECTRÓNICO o digital “red  
social” / POSTAL** CARÁCTER: **CONSTITUIDO—DENUNCIADO** -----

Localidad: -----

Provincia: -----

Asunto: **NOTIFICAR EMPLAZAMIENTO.** -----

Hago saber a Ud. que en el Expte. **ÁREA-MCC** N° ...../2019, caratulado: “**CARÁTULA**”, que tramita por ante esta *Secretaría / Dirección*, sito en ..... de Caviahue, se dispuesto emplazarlo para que dentro del plazo de 5 días ejerza su derecho de defensa en virtud de la imputación efectuada por infracción a la Ordenanza N° 767-MCC-2019, adjuntando copia del proveído que ordena la presente (*fs. ....*).

**QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

**CAVIAHUE, ..... de 2019.-**

**INFRACCIÓN**, Ord. 767-MCC-2019, Anexo I: **ARTÍCULO 1. PROHIBICIÓN DE OFERTA PÚBLICA SIN LICENCIA COMERCIAL.** El que ofertare públicamente la venta de bienes o prestación de servicios en la localidad de Caviahue-Copahue, con fines de lucro, sin la correspondiente licencia comercial, será sancionado con **multa de 200 a 2000 UT**, sin perjuicio de la pena accesoria de inhabilitación prevista en el Capítulo III del presente. -----

**VALOR UT aplicable\*:** **2019=\$10** (\*valor fiscal vigente al momento de constatarse la falta). -----

**DATOS de la infracción:** *modalidad y objeto de la oferta: sitio web/red social/folleto, etc, completar según el caso concreto.* -----

**EMPLAZAMIENTO:** Queda usted **EMPLAZADO**, según lo previsto por art. 39 del Código Municipal de Faltas, para ejercer su derecho de defensa dentro del **plazo de 5 días**. Puede, también en ese plazo, **habiendo cesado en la oferta**, optar por el **Allanamiento y Pago Voluntario** de la **MULTA**, **sin perjuicio de las penas accesorias de corresponder y**. Preséntese personalmente en sede del Juzgado, o por escrito utilizando el correo electrónico [jaf.caviahue.copahue@gmail.com](mailto:jaf.caviahue.copahue@gmail.com). **Vencido el plazo se resolverá en REBELDÍA** según las constancias del expediente. -----

**VENCIMIENTO DEL PLAZO:** ...../...../2019. -----

ANEXO III

MODELO DE EMPLAZAMIENTO - RÉGIMEN LOCAL DE CONTROL Y SANCIÓN DE OFERENTES DE BIENES O SERVICIOS SIN LICENCIA COMERCIAL en CAVIAHUE-COPAHUE (Ordenanza N° 767-MCC-2019, vigente desde el 15/05/2019).

**DE LAS SANCIONES, Anexo I, Capítulo III, Ordenanza N° 767-MCC-2019:**

**ARTÍCULO 10.** Aplícanse las reglas de las penas del Código Municipal de Faltas de Caviahue-Copahue, con excepción de:

- a) las reglas en materia de *eximentes, atenuantes, agravantes, concurso de faltas y reincidencia* que se regulan en los artículos 11 a 15 de este Capítulo; y de.
- b) la INHIBICIÓN, prevista por el artículo 16 de este Capítulo.

**ARTÍCULO 11. EXIMENTES.** La autoridad de juzgamiento podrá eximir de sanción, cuando el presunto infractor acredite:

- a) Que el potencial usuario o consumidor no dispone de accesos vigentes de contactos, consultas o modo alguno de aceptación de la oferta que contra su voluntad permanece en internet, o circula en folletería en desuso, o similar.
- b) Haber gestionado la baja de servicios publicitarios, y carecer de medios eficaces para la aceptación de la oferta por parte de potenciales clientes.
- c) Haber ofrecido bienes o servicios *sin fines de lucro*, con fines determinados de *carácter eventual*, o de *interés general*, o *colectivo*; excepto que la autoridad de aplicación constata habitualidad y presunta actividad comercial, en cuyo caso el juzgador tendrá esta causal como atenuante en los términos del artículo 12 del presente.
- d) Haber ofrecido la venta de bienes usados, propios y de manera eventual.

**ARTÍCULO 12. ATENUANTES.** La sanción podrá disminuirse en un tercio cuando, atendiendo a la falta de gravedad de la infracción ésta resulta intrascendente, sin perjuicio del perdón o disminución mayor por aplicación del artículo 20 del Código Municipal de Faltas, por insignificancia fundada.

**ARTÍCULO 13. AGRAVANTES.** La sanción podrá aumentarse hasta el triple, cuando el infractor o la infractora:

- a) ha cometido la falta publicando datos fraudulentos, o utilizando una franquicia indebidamente o que no le correspondía;
- b) con su publicación entorpezca la prestación de un servicio público, o específicamente agravió a un prestador local con licencia comercial;
- c) sea funcionario y cometa la falta abusando de tal carácter.

**ARTÍCULO 14. CONCURSO DE FALTAS.** En caso de concurso real de faltas, las sanciones se acumularán.

El concurso real consiste en la pluralidad de ofertas de diferente objeto de prestación según el rubro comercial, sin relación de accesoriedad necesaria.

**ARTÍCULO 15. REINCIDENCIA.** Hay reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente, dentro de un plazo no superior a dos años.

En los casos de reincidencia se observarán las siguientes reglas:

a) La sanción de multa se aumenta:

- 1. Para la primera, en un cuarto;
- 2. Para la segunda, en un medio;
- 3. Para la tercera, en tres cuartos;
- 4. Para las siguientes, se multiplica el valor de la multa originaria, por la cantidad de reincidencias menos dos;

b) La sanción de **INHIBICIÓN** debe aplicarse *accesoriamente*:

- 1. Para la primera, hasta dos meses, a criterio del Juez;
- 2. Para la segunda, hasta cuatro meses, a criterio del Juez;
- 3. Para la tercera, hasta seis meses, obligatoriamente;
- 4. Para las siguientes, se irá duplicando sucesivamente el plazo establecido en el punto anterior.

**ARTÍCULO 16. DE LA INHIBICIÓN.** La pena de inhibición importa, para el infractor, el impedimento de acceder, por un tiempo determinado, a una licencia comercial en el ámbito jurisdiccional de Caviahue-Copahue.

En la localidad de Caviahue-Copahue (*Caviahue / Copahue*), Provincia del Neuquén, a los ..... días del mes de ..... de 2019, siendo las ..... hs, me constituí en el domicilio indicado en la cédula, donde requerida la presencia del interesado, fui atendido por ..... DNI ..... en su carácter de ..... quien **RATIFICÓ / NEGÓ** que el destinatario **VIVE / EJERCE SU ACTIVIDAD COMERCIAL / TRABAJA allí // ES DUEÑO/A, TENEDOR o POSEEDOR DEL LUGAR**, por lo que procedí a notificarlo, haciéndole entrega de duplicado de igual tenor a la presente, con copias adjuntas. Conste. -----

**En ...../...../2019, no encontrándose persona alguna a quien notificar, dejé 1° AVISO DE VISITA. Conste. -**

**En ...../...../2019, no encontrándose persona alguna a quien notificar, dejé 2° AVISO DE VISITA. Conste. -**

**En ...../...../2019, no encontrándose persona alguna a quien notificar, luego de 2 avisos, procedí a introducir el duplicado de la presente por debajo de la puerta de acceso al inmueble conforme art. 8 inc. "b", Anexo I, Ordenanza N° 767-MCC-2019 (y cfr. Art. 151° párrafo 5 de la Ley 1284). Conste. -**

Firma y aclaración RECEPTOR

Firma y Sello NOTIFICADOR

**Motivo de la NO entrega**

Se Mudó:

Domicilio Desconocido / No se encontró el domicilio: